

ACTA

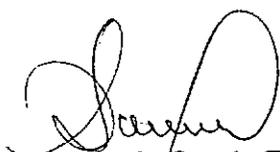
En Lima, a los 25 días del mes de febrero del año 2010, a horas 13:00 se reunieron en las instalaciones del Ministerio del Ambiente, los señores Armando Carpio Torres, representante de la Asociación de Productores Agrarios y Lavaderos Artesanales de Oro del río Malinowsky (APAYLOM); Vilma Contreras Vargas, representante de la Asociación de Mineros Artesanales Tauro Fátima del río Malinowsky (AMATAF); Meraldo Umiña Bustincio, representante de la Asociación de Pequeños Mineros y Artesanales de Bajo Pukiri (APMABAPU); Victor Zambrano Gonzales, representante del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Tambopata (CGRNRT); Miguel Herrera Urizar, representante de la Asociación de Pequeños Productores Mineros Auríferos de Madre de Dios (APPMAMD); Vidal Salazar Aguilar, Presidente de la Federación Agraria Departamental de Madre de Dios (FADEMAD); y los funcionarios del Ministerio del Ambiente, el Ministro Antonio Brack Egg; la Jefa de Gabinete de Asesores, Patricia Fernández – Dávila Messum; el Secretario General, César Villacorta Arévalo; el Jefe del SERNANP Luis Alfaro Lozano; el Jefe de la Reserva Nacional Tambopata - SERNANP, Carlos Nieto Navarrete; y la Asesora Legal de la Secretaría General, Jéssica Wong Gutiérrez; con la finalidad de coordinar asuntos relativos a la minería aurífera en Madre de Dios y precisar la aplicación del Decreto de Urgencia N° 012-2010 que **"Declara de interés Nacional el ordenamiento minero en el departamento de Madre de Dios"**, de acuerdo a los puntos que a continuación se detallan:

1. Los alcances del Decreto de Urgencia antes mencionado **no afectan** el desarrollo de las actividades de los pequeños mineros, y mineros artesanales, en las zonas permitidas, y de acuerdo a ley. El DU está orientado a la formalización y ordenamiento de la minería en Madre de Dios minimizando sus impactos ambientales y promoviendo el desarrollo sostenible.

2. Con respecto a las dudas de interpretación del Decreto de Urgencia, y en concordancia con el punto 1 arriba señalado, el Ministerio del Ambiente dictará las medidas complementarias para la mejor aplicación del DU, de acuerdo a lo señalado en su Segunda Disposición Complementaria y Final. Los aspectos a precisar se establecerán en estrecha coordinación con el Gobierno Regional, las asociaciones de pequeños mineros y mineros artesanales, la FADEMAD y otros actores involucrados.

3. El Ministerio del Ambiente dispondrá las medidas administrativas y técnicas necesarias en Madre de Dios, para el asesoramiento a las instancias competentes y a los gremios en todo lo relacionado al cumplimiento e implementación del Decreto de Urgencia materia de la presente acta.

Dando conformidad,



Armando Carpio Torres



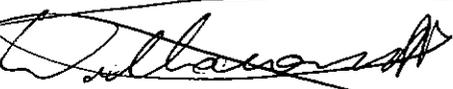
Meraldo Umiña Bustincio



Miguel Herrera Urizar



Antonio Brack Egg



César Villacorta Arévalo



Carlos Nieto Navarrete



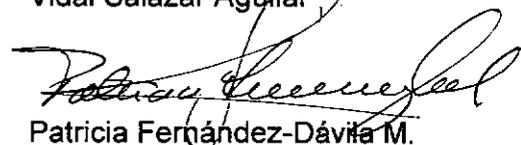
Vilma Contreras Vargas



Victor Zambrano Gonzales



Vidal Salazar Aguiar



Patricia Fernández-Dávila M.



Luis Alfaro Lozano



Jéssica Wong Gutiérrez